En San Miguel de Tucumán, a los 24 días del mes de mayo de 2020, reunidos los señores Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben

VISTO

El expediente N° 02/2018 por el que tramita la Obra Pública N° 1/2018 "Nuevo Edificio para el C.A.M." sito en calle Congreso n° 361 de esta ciudad; la nota de inspección de obra de fecha 15 del corriente; y

CONSIDERANDO

I. Que en fecha 15/5/2020 se recibió informe técnico del Ing. Fernando López García, quien en su carácter de inspector de obra designado por Acuerdo nº 372/2019, manifiesta que se hace necesario la extensión del plazo de ejecución de la obra por 73 días corridos. Refiere que la obra se encontró paralizada durante 53 días (desde el 20/3 hasta el día 12/5) a raíz del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto. Señala que con motivo del reinicio de las actividades de ejecución de la obra se hace necesario reducir la cantidad de personal afectado a los trabajos y combinar modalidades de horarios y tareas para dar cumplimiento con el protocolo de seguridad e higiene aprobado por la autoridad sanitaria; ello atendiendo ca las dimensiones del terreno y la superficie de trabajo acotada. Propone por tales razones sque el plazo de obra se extienda 20 días más por sobre la paralización por el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Solicita se apruebe una ampliación del plazo de 73 días corridos, fijando como fecha para la finalización de las tareas el día 5 de agosto de 2020, con la correspondiente modificación de la curva de inversión. En última instancia deja establecido que corresponderá revaluar la necesidad de nuevas ampliaciones o ajustes al plazo según la dinámica que imponga el cumplimiento del protocolo y las especiales características de la obra y la situación de pandemia.

Acompaña nuevo plan de trabajos y curva de inversiones.

II. Respecto del pedido de ampliación efectuado por la adjudicataria, debe tenerse en cuenta que, conforme al art. 18 del PBCG, "sólo se tomarán en consideración los inconvenientes generados por casos fortuitos o de fuerza mayor" y que, en tales casos, la ampliación será otorgada teniendo en cuenta lo informado por la Inspección de Obra y "los elementos de prueba acompañados por la contratista".

Conforme al criterio de la inspección técnica en el caso bajo análisis, existen factores que justifican la ampliación del plazo y la incidencia que tales dificultades ocasionan en el plazo de ejecución de obra.

DI. Fabricio Fallo

III. A su turno, la Comisión de preadjudicación dictaminó que no corresponde formular observaciones al pedido del Representante técnico del Consejo, Ing. López García, de extender los plazos de obra 73 días corridos, con fecha de finalización de los trabajos el día 5 de agosto de 2020 con la consiguiente aprobación del nuevo plan de trabajos y curva de inversiones. Asimismo, aconsejó que se encomiende a la inspección de obra que realice un seguimiento estricto del cumplimiento del protocolo de higiene y seguridad por parte de la contratista como también de los plazos de ejecución y los eventuales ajustes que correspondieran efectuar a raíz de la situación sanitaria en el país y en la provincia, según la dinámica que imponga el cumplimiento del protocolo y las especiales características de la obra y la evolución de la pandemia.

IV. Con sustento en el dictamen técnico del Ing. Fernando López García, en su carácter de inspector de obra designado por Acuerdo nº 372/2019 y por los fundamentos allí expresados y habiéndose expedido previamente la Comisión de preadjudicación, es procedente admitir la presentación de la empresa contratista y otorgar una ampliación del plazo de obra de 73 días conforme a lo aconsejado por el representante técnico, con la consiguiente aprobación del nuevo plan de trabajos y curva de inversión.

Asimismo, se considera necesario encomendar a la inspección de obra que efectúe un estricto seguimiento del cumplimiento de las normas de higiene y seguridad por parte de la adjudicataria y de la evolución de los plazos de obra conforme a las modalidades de ejecución adoptadas.

Por ello y en uso de facultades que le son propias,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA

Artículo 1º: HACER LUGAR al pedido de ampliación de los plazos de obra de 73 días corridos efectuado por la inspección de obra y ESTABLECER que la fecha de finalización de la obra operará el día 5 de agosto de 2020, por lo considerado.

Artículo 2º: APROBAR el nuevo plan de trabajos y curva de inversión presentados por la inspección de obra.

Artículo 3º: ENCOMENDAR a la inspección de obra que efectúe un seguimiento estricto del cumplimiento por parte de la contratista de las normas de higiene y seguridad de acuerdo al protocolo vigente como también de la evolución de los plazos de obra conforme a las modalidades de ejecución adoptadas, por lo considerado.

Artículo 4º: NOTIFICAR al interesado y DAR A PUBLICIDAD en la página web del Consejo Asesor de la Magistratura.

Artículo 5º: DAR INTERVENCIÓN al H. Tribunal de Quentas de la Provincia a los efectos

pertinentes.

Artículo 6º: De forma

LEG. MARTA NA CONSEJERA SUPLE ONSEJO ASESOR DE LA MACOS

ORA RODRIGUEZ CAMPOS

PRESIDENTE ISEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

RAUL EDWARTO ALDED

CONSEJERO TITULAR ONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA